



Departamento de Boyacá
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 RONDON – BOYACÁ

<mailto:https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-rondon>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDÓN
Rondón - Boyacá, Veintitrés (23) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

REF:	2017-00045
PROCESO:	Pertenencia
DEMANDANTE:	Carbones de los Andes
DEMANDADO:	Personas Indeterminadas
DECISION:	No accede a la entrega de copias auténticas solicitadas.

Solicita copias auténticas de la totalidad del expediente la señora Ana Vidalia Daza Rojas, indicando que le asiste interés en las mismas, dado su parentesco de heredera de Francisco Galán sin adjuntar copia de documento idóneo con el que demuestre su calidad de hija.

Auscultado el expediente físico, se tiene que el citado Francisco Galán no ostenta calidad de parte o interesado en el proceso, porque quien fungió como demandante en el asunto fue Carbones de los Andes S.A. y demandados las personas indeterminadas, ni tampoco se encuentra intervención alguna del mencionado Francisco Galán; es más, en la sentencia proferida el 08/08/2019 numeral tercero (fl 270 exp-físico), se declaró que Carboandes adquirió por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y con efecto erga omnes parte del predio denominado “El Palmarcito” ubicado en la Vereda Sucre, jurisdicción del municipio de Rondón, departamento de Boyacá, identificado con FMI N°. 090-2072 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y cédula catastral 1562100-00-00-0003-0162-0-00-00-000; por tanto, al no estar demostrada la calidad de parte en el proceso de la peticionaria Vidalia Daza Rojas (artículo 114 numeral 3) el juzgado no accederá a expedir la totalidad de las copias auténticas del proceso.

Por secretaria, adjúntese copia de esta decisión al expediente y remítase el pago del arancel judicial efectuado por la peticionaria a la Oficina Administrativa de la Dirección Ejecutiva- Seccional para lo de su competencia. Cumplido lo anterior, retórnese el proceso al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 03/03/2022. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en el ESTADO ELECTRONICO N. 04 de la misma fecha.
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.